

SECRETARÍA. Montería, cuatro (04) de Marzo de dos mil veinte dos (2022). Pasa al despacho de la señora Jueza el presente proceso, pendiente para proferir auto de obediencia a lo dispuesto por la H. Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Civil, en proveído de fecha veintidós (22) de febrero de dos mil veintidós (2022).

El Secretario,

YAMIL DAVID MENDOZA ARANA



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Montería cuatro (04) de Marzo de dos mil veinte dos
(2022).

ASUNTO: Proceso Ejecutivo **FUNDACIÓN AMIGOS DE LA SALUD** contra
MEDIMAS S.A.S
RAD. 230013103003 2021-000277 -00.

De conformidad con la nota secretarial que antecede, se verifica que la Honorable Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Civil, dispuso lo siguiente:

RESUELVE

PRIMERO. DECLARAR PREMATURO el planteamiento del presente conflicto de competencia.

SEGUNDO. REMITIR el expediente al Juzgado Primero Civil del Circuito con Funciones Laborales de Corozal, para que proceda de conformidad con lo expuesto en esta providencia.

Rad. n.º 11001-02-03-000-2022-00539-00

TERCERO. Comunicar lo aquí decidido a las agencias judiciales involucradas en la contienda.

Notifíquese y Cúmplase

Visto el Informe Secretarial que precede, este Juzgado,

RESUELVE

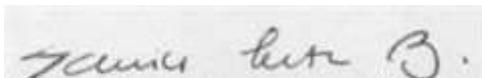
PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo decidido por la Honorable Corte Suprema, Sala de Casación Civil, el cual ordenó:

“PRIMERO: DECLARAR PREMATURO el planteamiento del presente conflicto de competencia.

SEGUNDO: REMITIR el expediente al Juzgado Primero Civil del Circuito con Funciones Laborales de Corozal, para que proceda de conformidad con lo expuesto en esta providencia.

TERCERO: Comunicar lo aquí decidido a las agencias judiciales involucradas en la contienda.”

**OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE
LA JUEZA**



MARIA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT

Firmado Por:

Maria Cristina Arrieta Blanquicett

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 3

Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b625013b04f5158291571a89559cfa4f2951ded12bf2c615e8804f344e5aa71c**

Documento generado en 04/03/2022 06:37:27 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>